

## **ACUERDO No. 083**

### **DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA**

Por medio del cual se modifica la Resolución del Consejo de Facultad No 0389 del 11 de agosto de 2000, que a su vez modificó la Resolución del Consejo de Facultad 014, de marzo de 1993.

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 60, literal a, c y h., del Estatuto General Universitario, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 6º. Del Acuerdo 71 de 1986 del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, debe propiciarse comunicación permanente entre los profesores que imparten los cursos de servicio y las dependencias que los requieran para lograr el mejor diseño posible de los programas de estos cursos y su adecuado desarrollo.
2. Que según el artículo 10º. Del Acuerdo del Consejo Académico 7 de 1982, los Comités de Currículo podrán asesorarse de expertos en los asuntos que consideran necesarios.
3. Que hace algunos años funcionaron en la Facultad, los Comités de Concertación de algunos de los cursos de servicio con excelentes resultados para la articulación con la disciplina.
4. Que para la transformación curricular se hace necesario dinamizar el funcionamiento de estos Comités.

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Modificar la Resolución del Consejo de Facultad No. No 0389 del 11 de agosto de 2000.

**Artículo Segundo:** Los Comités de Concertación se establecerán para todos los cursos de las ciencias básicas; sin embargo, se activarán aquellos que no cuentan con docentes de la Facultad y son servidos por profesores externos.

**Artículo Tercero:** Cada Comité de Concertación estará conformado por uno o dos profesores de la Facultad de Enfermería que tengan interés en el tema o que sean docentes en un área relacionada con el curso de servicio, y por el docente o el coordinador del respectivo curso.

**Artículo Cuarto:** La conformación de los Comités estará a cargo del Consejo de Facultad para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos.

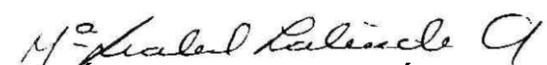
**Artículo Quinto:** Definir las siguientes funciones para los Comités de Concertación.

1. Revisar y dar recomendaciones sobre la aprobación del curso respectivo al Comité de Currículo, antes de iniciar cada período académico, teniendo en cuenta los principios de la línea de fundamentación básica, el plan de estudios de la Facultad de Enfermería y los objetivos del curso.
2. Velar porque el cumplimiento de objetivos y contenidos del curso se desarrolle conforme a lo establecido en el programa y en el tiempo estipulado para el semestre.
3. Asesorar a la Vicedecana en la solución de problemas que se presenten durante el desarrollo del curso.
4. Aplicar a los estudiantes la evaluación cualitativa y cuantitativa del curso y del profesor, tres semanas antes de finalizar el curso y entregar en Vicedecanatura los formatos diligenciados.
5. Realizar reuniones periódicas con el profesor o con el coordinador del curso respectivo, para analizar conjuntamente el desarrollo, la metodología, la integración teórico práctica y la evaluación.
6. Al terminar cada semestre presentar al Comité de Currículo, a la coordinadora académica del nivel respectivo y a la Vicedecanatura, el informe de actividades desarrolladas.
7. Favorecer la integración del curso con otros que tengan relación, para ello deberá reunirse al inicio y al final del semestre con la coordinadora académica del nivel y con los docentes respectivos.

**Artículo Sexto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dada en Medellín a los 7 días del mes de junio de 2017.

  
**LINA MARIA ZULETA VANEGAS**  
Presidenta

  
**MARIA ISABEL LALINDE ÁNGEL.**  
Secretaria